

PLENO MUNICIPAL 11/92

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA 2 DE JUNIO DE 1992.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D ^a Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(E.A.)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D ^a Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta	(H.B.)
	D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta	(H.B.)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(H.B.)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(E.A.)
	D ^a Agustina Herrero Sánchez	(E.A.)
	D. Juan M ^a Alkorta Etxeberria	(P.N.V.)
	D ^a M ^a Victoria Aldaz Carrera	(P.N.V.)
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	
TRADUCTOR DE EUSKARA:	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 2 de junio de 1992, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

Abierta la sesión por la Sra. Alcalde y comprobado que existe colocada en la mesa de reuniones, cara al público asistente, una pancarta con una inscripción de carácter político, por la Sra. Alcalde se requiere al Sr. Arrizabalaga, portavoz

de H.B., para que la retire, a lo que éste contesta negativamente, y repetido el mismo requerimiento con la misma contestación, por la Sra. Alcalde se requiere a la Policía Municipal, allí presente, para que retire la mencionada pancarta, lo que es impedido por los tres corporativos de Herri Batasuna, que tras saltar por encima de la mesa y puestos en pie impiden con cierto forcejeo con la Policía Municipal, que ésta cumpla con la orden recibida, por lo que la Sra. Alcalde acuerda una interrupción del acto por media hora, abandonando los corporativos, excepto los 3 de H.B., la Sala entre el tumulto del público asistente, que había colocado otra pancarta de mayor tamaño ante la puerta de salida.

Siendo las 10 horas y 30 minutos, por la Sra. Alcalde se reabre el acto y persistiendo colocada la pancarta mencionada, la Sra. Alcalde requiere al Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, para que la retire, y dándose el mismo resultado que la vez anterior, por la Sra. Alcalde se requiere al Jefe de la Policía Municipal, Sr. Iparragirre, allí presente, para que la retire, y dándose de nuevo el mismo forcejeo, sin que la Policía Municipal consiga lo ordenado, la Sra. Alcalde solicita de los miembros de la Ertzantza que hay en el exterior de la Sala que entren y colaboren con la Policía Municipal, entablándose otro forcejeo entre la Policía Municipal y la Ertzantza con los corporativos de Herri Batasuna y el público asistente, y sin poder cumplir lo ordenado, por la Sra. Alcalde se ordena repetidamente a la fuerza pública que desaloje del Salón de Plenos a todo el personal en conflicto, y no consiguiéndolo a pesar de los repetidos forcejeos y el tumulto, por la Sra. Alcalde se acuerda una segunda interrupción del acto por media hora, abandonando la Sala los corporativos excepto los de Herri Batasuna, entre el tumulto del público asistente, que igualmente había colocado otra pancarta en la puerta de salida, que dificultaba la salida de los corporativos no implicados en el alboroto.

Siendo las 10 horas y 45 minutos, por la Sra. Alcalde se reabre por tercera vez la sesión después de las suspensiones temporales que había acordado a la vista de los incidentes mencionados, esta vez en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, al estar ocupado y con incidentes el Salón de Plenos, con la asistencia de 14 corporativos (los 9 del PSE-PSOE; los 3 de E.A. y los 2 del P.N.V.); no asisten los 3 de H.B., que habían sido desalojados del Salón de Plenos, asistiendo el Sr. Interventor y el Sr. Secretario.

Comienza la Sra. Alcalde manifestando que lamenta los incidentes ocurridos en el Salón de Plenos y el desalojo de concejales a que se ha visto obligada a ordenar por dichos incidentes y en evitación de intervenciones más contundentes de la Ertzaintza en caso de continuar el Pleno en el mismo salón, le ha parecido más prudente reabrir el acto en la Sala de Juntas y sin la presencia de los concejales que habían producido los incidentes y que habían sido ordenado su desalojo, y seguidamente procede a tratar los asuntos previstos en el orden del día de la siguiente manera:

1.-RATIFICACION DE LA URGENCIA.

Preguntado por la Sra. Alcalde si algún corporativo tiene alguna objeción que oponer a la ratificación de la urgencia y contestándose negativamente por la totalidad de los 14 asistentes, por la Sra. Alcalde se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del día.

2.-LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 7 DE ABRIL Y 15 DE MAYO, AMBAS DE 1992.

Preguntado por la Sra. Alcalde si algún corporativo tiene alguna objeción a la aprobación del borrador del acta de la sesión del 7 de abril, la Sra. Alcalde declara aprobado el borrador del acta de la sesión del 7 de abril de 1992, tras dejar constancia de la observación que hacer el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, de que al tratar la enmienda número 11 del PNV al presupuesto sobre la consideración de que todos los viajes tienen interés cultural, donde dice "y más cuando uno de sus concejales es extremeño", lo que dijo fue "que su voto en contra se debe a que no comparten la postura del PNV, ya que consideran que todos los viajes tienen interés cultural o de algún otro tipo y al mismo tiempo señala que la concejal de su grupo Agustina Herrero se ha sentido especialmente herida dada su procedencia extremeña".

Preguntado igualmente si algún corporativo tiene algo que alegar a la aprobación del borrador del acta del 15 de mayo de 1992, la Sra. Alcalde declara aprobado dicho borrador, tras dejar constancia de la salvedad que hace el Sr. Alkorta, portavoz de EAJ-PNV, en los puntos 4 y 5 sobre comparecencia y designación de letrados en 2 recursos contencioso-administrativos, ambos interpuestos por él contra el Ayuntamiento, donde dice en el punto 5º que justifica la abstención de su grupo en este punto como el siguiente por razones obvias, se trata de un error y debía decir "que justifica la abstención de su grupo en este punto como en el anterior".

3.-DICTAMEN SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA RECAUDADORA EN FUNCIONES.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario lee un dictamen de la Comisión informativa de Personal emitido en su sesión del día 12 de mayo de 1992, del siguiente contenido literal:

"Leído el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de 7 de Mayo, dando cuenta, que con motivo de la Baja por enfermedad de la Recaudadora Municipal, se ha generado en el servicio una serie de problemas a los que es necesario dar una solución, procediendo a la sustitución en sus funciones, a la citada recaudadora, y a la baja de su nombramiento como tal, dado que por la especial dedicación que requiere, el desempeño del puesto de Recaudador al estar en la necesidad de gestionar y utilizar fondos públicos y valores recibo, de gran importancia para la financiación de la vida y hacer municipal, no se cree oportuno que lo siga desempeñando, y al informe del Sr. Secretario que literalmente dice:

"En relación con la situación administrativa actual de una funcionaria encargada de la recaudación de fondos municipales, el funcionario que suscribe, tiene a bien informar a V.S. lo que sigue:

A N T E C E D E N T E S

La referida funcionario, antes de la constitución del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, desempeña el cargo de Agente Recaudador por oposición con nivel 4 y coeficiente 1,7, correspondiente al grupo D, equivalente a un Auxiliar Administrativo, en el Ayuntamiento de Hernani y un plus por trabajos de categoría superior correspondiente a la diferencia de retribuciones entre el nivel 4 y 6 al haber sido designada Auxiliar de Recaudación en Lasarte y fue transferida al Ayuntamiento de Lasarte-Oria por acuerdo plenario de aquel Ayuntamiento del 16 de Noviembre de 1.985.

El recién constituido Ayuntamiento de Lasarte-Oria, en sesión plenaria que celebró el 5 de Marzo de 1.986 le asignó las funciones de "Recaudadora en Funciones", con plus complementario hasta el que le correspondía como Recaudador de Fondos, cargo del que tomó posesión con fecha 7 de Febrero de 1.986 y que ha venido desempeñando desde entonces hasta la actualidad, con nivel 4 y coeficiente 1,7 equivalente al cargo de Auxiliar Administrativo y nivel 13 del Arcepafe.

La citada funcionaria, en la actualidad, se encuentra de baja por enfermedad desde el 16 de Noviembre de 1.991, sin que se pueda fijar, ni el cuando ni el cuanto de su recuperación.

Mientras tanto existen informes del Sr. Interventor de Fondos y Tesorera Municipal, y de los que tiene conocimiento la Comisión de Hacienda en sus sesiones del 17 de Febrero y 7 de Mayo, ambas de 1.992, de "una serie de problemas que es necesario atajar y darle solución" y que el estado de la "baja por enfermedad de la Recaudadora Municipal ha generado".

Y dado que la Comisión de Hacienda en su sesión del 7 de Mayo de 1.992 ya tiene previsto tres tipos de medidas para solucionar los efectos de enfermedad de la Recaudadora Municipal, al suscribiente, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento se le plantea por la Sra. Alcalde cuál será la situación administrativa de la actual Recaudadora en funciones del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, a lo que se contesta, por medio de este Informe, que a su juicio, y en virtud de lo expuesto en los antecedentes de este informe y a lo dispuesto en el artº 69.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca de 6 de Julio que dice que los funcionarios tendrán derecho "al cargo y a la permanencia en su puesto de trabajo y destino" pero como quiera que además el R.D. 28/1990 de 15 de enero en su art. 7.2 establece que "los funcionarios que ocupen puestos no singularizados, podrán ser adscritos, por necesidades del servicio a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento y sin que suponga cambio de localidad podrán realizarse en virtud de resoluciones motivadas de la autoridad competente", en este caso el Pleno que la nombró.

En consecuencia de todo lo anterior a juicio del suscribiente, cabe, que por el Pleno Municipal, la releve de sus labores de Recaudador en Funciones y la asigne a un puesto de Auxiliar Administrativa, dentro de la organización funcional del Ayuntamiento con el respeto a los derechos adquiridos por los diversos acuerdos municipales.

No obstante V.S. y con mejor criterio, resolverá"

La Comisión por mayoría de los asistentes (3 PSE-PSOE y 1 EA) y a la vista del dictamen de Hacienda y del informe del Sr. Secretario, propone al Pleno acuerde:

- Desea a dicha trabajadora su total restablecimiento*
- Reconocerle, la especial dedicación y eficiencia demostrada a lo largo de estos últimos años.*
- Asignarle, como nuevo puesto de trabajo, el de Auxiliar Administrativo en la nueva Casa de Cultura, sin menoscabo de sus actuales retribuciones.*

El representante de EA, aún estando a favor de la propuesta, manifiesta que él haría una matización con respecto a la designación del puesto, ya que en este momento, no tiene todavía claro, de cuales van a ser las necesidades de la Casa de Cultura y que por lo tanto no debería considerarse esta postura definitiva.

El representante de H.B. vota en contra de esta propuesta, por entender que se debería buscar otra alternativa hasta tanto dicha trabajadora se repusiese, y una vez repuesta, hablar con ella, con el fin de buscar la solución más idónea.

El representante del PNV, se abstiene y defenderá su postura en el Pleno."

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de una enmienda presentada por su grupo al dictamen de la Comisión de Personal del siguiente contenido literal:

"El Grupo Partido Socialista de Euskadi, mediante el presente escrito, presenta una ENMIENDA al dictamen sobre la situación de la Recaudadora en funciones referido al 2º punto del orden del día de la Comisión de Personal de fecha 12 de Mayo de 1.992, en los siguientes términos:

Visto el Dictamen por la Comisión de Personal de 12 de Mayo pasado, y dado que en el mismo no queda reflejado fielmente nuestro posicionamiento sobre la resolución del problema planteado, proponemos a la aprobación del Pleno modificar el tercer apartado del citado dictamen en los siguientes términos:

- Proponemos a la citada trabajadora la designación de un nuevo puesto de trabajo en propiedad como Auxiliar Administrativo en la nueva Casa de Cultura manteniéndole el complemento de destino y complemento específico reconocido para el puesto que actualmente desempeña, siempre y cuando la misma formule escrito de aceptación en el momento en el que se incorpore al trabajo.*

De no ser aceptada esta propuesta y manifieste su deseo de mantener en propiedad su plaza de Agente Recaudador, se le incorporaría al citado puesto procediéndose a la valoración del nivel que le correspondería en el desempeño de sus funciones por la empresa privada asignada al efecto, aplicándosele, en su caso, el Complemento Personal Transitorio que recoge el artículo 81 del acuerdo del ARCEPAFE.

Ello viene motivado con el fin de dar opción a la citada trabajadora para que pueda estudiar la opción tranquilamente y en el momento más oportuno se pronuncie sobre la alternativa que le resulte más interesante."

Por la Sra. Alcalde se matiza que para que sea completa la enmienda de su grupo al dictamen de la Comisión al principio de la propuesta al Pleno, debe decir que se cesa en el nombramiento como Recaudadora en funciones acordado en acuerdo plenario del 5 de marzo de 1986, relevándola de sus labores que como tal recaudadora en funciones venía desempeñando.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación de la enmienda presentada por su grupo político al dictamen de la Comisión de Personal del 12 de mayo de 1992, con la inclusión del relevo de las labores de recaudadora en funciones a D^a Rosa Macía, que es aprobada por haber votado a favor la totalidad de los 14 corporativos asistentes.

Seguidamente, por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del dictamen de la Comisión de Personal del 12 de mayo de 1992, con la inclusión de la enmienda recientemente aprobada, lo que es aprobado por haber votado a su favor la totalidad de los 14 corporativos asistentes.

4.-CONTRATACION DEL SERVICIOS DE RECAUDACION.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Interventor da lectura a un dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda en sesión del 7 de mayo de 1992, del siguiente contenido literal:

"La Sra Alcalde pone de manifiesto que como ya es conocido por todos la baja por enfermedad de la Recaudadora Municipal ha generado en el servicio una serie de problemas que es preciso atajar y darles solución. Su estado dio lugar a una serie de deficiencias en el servicio que han repercutido en el trabajo de la Recaudación, la Tesorería e Intervención, de las que ya se dieron cuenta en la Comisión de 17 de febrero pasado.

Es por ello que las nuevas circunstancias, motivadas por la situación que ha atravesado y que todavía hoy en día se mantienen, nos obligan ha examinar su sustitución, para lo cual se estudiaron tres tipos de soluciones de las que resultó como más conveniente la que a continuación se propone.

La contratación en prestación de Servicios de la Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de acuerdo con el Pliego de condiciones administrativas que se adjunta a éste acta.

Dentro de las citadas condiciones se admite la posibilidad de subcontratación del servicio a un apoderado siempre que el mismo reúna las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

La duración del contrato se propone por tres años completos, entendiéndose por tal, que el contrato finalizaría el 31 de diciembre de 1994

La adjudicación se realizaría a Dña Begoña Peña Lertxundi dado que nos ofrece la garantía de disponer de un equipo que conoce perfectamente la situación actual de la Recaudación Municipal y que avala una gestión eficientemente llevada hasta el momento por el citado equipo a través de la agencia ejecutiva. Todo ello permitirá ir clarificando más rápidamente las aplicaciones que se encuentran pendientes en la Recaudación provenientes del ejercicio 1.991.

El Sr. Interventor da cuenta de la existencia de un informe emitido por él, al respecto, por el que se da cuenta, como ya es sabido, de que este sistema inculca la normativa existente al efecto. Igualmente señala que lo que si es urgente es la determinación de una solución rápida que solucione el problema que actualmente se está padeciendo."

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen con la autorización a la Sra. Alcalde o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya para la firma del oportuno contrato, es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber votado a su favor la totalidad de los 14 corporativos asistentes.

5.-DICTAMEN SOBRE PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL DE UN MONITOR SOCIO-LABORAL PARA LOS TALLERES OCUPACIONALES.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal, emitido en sesión del 26 de mayo de 1992, que no se lee por ser conocido por todos los corporativos y consta en el expediente, y que es del tenor literal siguiente:

"Analizada la propuesta antes mencionada es aprobada por mayoría, con los votos a favor de los representantes Socialistas (3), votando en contra los representantes de H.B. (1) y E.A. (1); con la abstención de la representante del EAJ-PNV. (1).

El Sr. Goikoetxea, propuso la renovación del contrato a la persona que viene ocupando dicha plaza, hasta agotar los tres años, y posteriormente estarían de acuerdo en sacar las Bases. Esta propuesta fue apoyada por el Sr. Izeta; con la abstención de la Srta. Aldaz, que manifiesta considerar que es una discriminación y que esta situación se debe a que ella este de por medio, añadiendo que siempre ha mantenido la postura de separar la política del trabajo.

En el apartado 2º Requisitos necesarios, etc., punto a), los Sres citados propusieron la supresión del mismo.

En el apartado 4º Ejercicios a realizar, etc., el Sr. Izeta manifestó la falta de temario, proponiendo el desglosar en dos partes el ejercicio previsto; la propuesta fue apoyada por los Sres. Goikoetxea y Aldaz.

Los mencionados Sres. mostraron su disconformidad al Segundo y Tercer ejercicio, previsto en el apartado 4º., proponiendo fueran de carácter eliminatorio.

La misma situación se produjo en relación al apartado 5º , donde coincidían en rebajar a 10 los 15 puntos previstos en el Curriculum.

Asimismo se repitió la situación en lo referente al Tribunal Calificador.

Finalmente hicieron reserva de voto para su defensa en el Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, por mayoría, la Comisión propone al Pleno la aprobación de la propuesta de Pliego de Bases para la contratación laboral de un Monitor Socio-Laboral para los Talleres Ocupacionales."

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que sobre el tema existe un voto particular formulado por Herri Batasuna y una enmienda del Grupo Socialista, por lo que propone leer y votar la aprobación del voto particular de H.B. y luego la enmienda del grupo socialista, y de esta forma, por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al voto particular formulado por H.B., que traducido del euskara la castellano, es del siguiente contenido literal:

"Proponemos que, en lugar del dictamen emitido por la Comisión de Personal, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Que se prorrogue al actual monitor Hilario Dorronsoro su actual contrato durante otros seis meses. Hay que tener en cuenta que es ilegal el echar a un trabajador de su puesto de trabajo y poner a otro en su lugar (consideramos necesario un informe sobre el particular de los servicios jurídicos).

2.- Que en ese período de seis meses se elaboren las bases y se efectúen las pruebas para la realización de un contrato indefinido mientras dure el servicio para ese puesto de trabajo

3.- Que en cualquier base que se apruebe para este puesto se recoja como requisito el estar capacitado para desempeñar su labor tanto en euskara como en castellano."

El Sr. Alkorta, portavoz de EAJ-PNV, expone que estaban de acuerdo con lo expuesto en el voto particular de Herri Batasuna en general, aunque no con algunos de los razonamientos que se hacen en el mismo.

Sometida a votación la aprobación del voto particular de Herri Batasuna, no es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 3 de E.A. y el del Sr. Alkorta de EAJ-PNV); 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE); y una abstención (la de la Sra. Aldaz, de EAJ-PNV).

Por el Sr. Elespe, portavoz del PSE-PSOE, se da cuenta de una enmienda formulada por su grupo político, que es del tenor literal siguiente:

"Nos referimos al "Borrador-Pliego de Bases para la Contratación Laboral de un monitor/a Socio-Laboral para los Talleres Ocupacionales", que forma parte del Orden del Día del Pleno Extraordinario del día de la fecha.

En relación al punto 1º "Objeto de la Convocatoria", el Grupo de Concejales Socialistas, propone que el apartado 3, referente a la posible contratación, sea modificada a los siguientes términos:

"La contratación se efectuará por "Obra o Servicio", manteniéndose en tanto en cuanto se desarrollen los actuales u otros Talleres Ocupacionales; con la condición expresa que si dichos Talleres Ocupacionales dejan de ser subvencionados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco o el propio Ayuntamiento desiste de colaborar en los mismos, se dará por finalizada la relación laboral aquí establecida.

Tratándose de una plaza para Técnico/a Medio/a, de conformidad con las disposiciones vigentes, el contrato tendrá un período de prueba de 3 meses, que salvo informe negativo dentro de dicho plazo, a Dictaminar por las Comisiones Informativas de Bienestar-Social y Personal, respectivamente, quedará ratificado automáticamente.

A continuación seguirá el apartado 4 previsto en el Dictamen de la Comisión de Personal, que hace referencia a los efectos iniciales de la repetida contratación."

Sometida a votación la aprobación de la enmienda formulada por el PSE-PSOE, es aprobada por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE), un voto en contra (el del Sr. Alkorta de EAJ-PNV) y 4 abstenciones (los 3 de EA más el de la Sra. Aldaz de EAJ-PNV).

Seguidamente, sometido a votación el dictamen de la Comisión conjuntamente y la enmienda del PSE-PSOE, es aprobado por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE); 4 votos en contra (los 3 de E.A., más el Sr. Alkorta de EAJ-PNV) y una abstención (la de la Sra. Aldaz de EAJ-PNV).

Por el Sr. Elespe se da cuenta de que por la premura del tiempo y dado que ya nos encontramos a 2 de junio, convendría modificar la fecha fijada en el punto 3º de las Bases y que en la presentación de solicitudes, en vez del 2 al 13 de junio sea del 3 al 13 de junio, lo que es aprobado con la misma votación que la de la aprobación de las bases.

Por el Sr. Alkorta, portavoz de EAJ-PNV, se explica su voto diciendo que había votado en contra de la enmienda, primero porque no estaban de acuerdo en el contenido en sí y segundo porque cree que en las bases se debía de haber especificado el nivel a asignar para los conocimientos del euskara.

Por la Sra. Alcalde se explica que eso se da a muchas interpretaciones, pero hay una exclusivamente y es que ella es partidaria, además lo ha defendido, de que éste no es un puesto estable dentro de la institución municipal, que ésta es una competencia específica del área de educación, al que se va a aplicar el tema de la reforma, y del que no sabemos cómo van a quedar los talleres ocupacionales y que había que dar una solución al tema para que la plaza no quedara ya con un contrato indefinido, porque después ella no iba a aceptarlo porque no es partidaria de consolidar este puesto de trabajo. Esa es la fórmula por qué se saca el concurso. Es decir, que igual hay un error al principio de planteamiento, pero como se nos ha demostrado, podíamos haber hecho en vez de esto "un contrato por obra", y ello sí hubiera sido una finalización y aunque hubiera estado 7 años no hubiera creado fijeza en el puesto de trabajo. Pero con los contratos actuales que teníamos sí creaba fijeza y por eso lo presentamos. Esa es la diferencia del tema. Es decir, que nosotros no hemos ido en este caso a por nadie, sino sencillamente que no queremos que este puesto sea fijo en el Ayuntamiento. Cometimos un error con un puesto, que también vino determinado con una serie de cosas, y no quiere, que ya con unas funciones concretas, y en este momento esta persona desempeña una labor, evidentemente la desempeña, pero no desempeña la labor para la que fue contratado. Eso lo sabemos todos. Y no quiere que eso vuelva a ocurrir.

6.-DICTAMEN SOBRE PLIEGO DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UN PUESTO DE DIRECTOR-GERENTE DE LA CASA DE CULTURA DE LASARTE-ORIA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal emitido en sesión que celebró el 26 de mayo de 1992, por el que se proponía al Pleno la aprobación del Pliego de Bases para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de un puesto de director-gerente de la Casa de Cultura de Lasarte-Oria, que no se lee, porque es conocido por todos los corporativos, y que consta en el expediente.

Por la Sra. Alcalde se expone que como quiera que existe un voto particular de Herri Batasuna solicitando que dicha aprobación quede sobre la Mesa, previamente procede someter a votación la aprobación del voto particular de H.B., lo que así hace y no resulta aprobado por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 de EAJ-PNV), 12 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de E.A.) y ninguna abstención.

Interviene el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, para decir que ellos habían formulado un voto particular porque ya se había adquirido el compromiso político de defender el perfil lingüístico 3 y de la fecha de preceptividad del 31 de diciembre de 1994 a pesar de las irregularidades en el procedimiento llevado a cabo.

Interviene el Sr. Alkorta, portavoz de EAJ-PNV, para decir que ellos están básicamente de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Izeta, pero que además consideran que si por lógica si el puesto exige un determinado perfil lingüístico, y no hay duda que se exige, lo lógico sería exigirlo en el momento de la contratación y no darle un plazo para que se ponga al día, que lo único que hace es producir más costes adicionales al Ayuntamiento.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que existe también una enmienda del PSE-PSOE a la que da lectura el Sr. Elespe y que es del siguiente contenido literal:

"En relación al Punto 5 del Orden del Día previsto para el Pleno Extraordinario del día de la fecha "Dictamen sobre pliego de bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, de un puesto de Director-Gerente de la Casa de Cultura de Lasarte-Oria", hemos detectado 2 errores, que con carácter previo al estudio y debate del Punto citado, proponemos sean corregidos.

Corresponden ambos a la aplicación de dedicación exclusiva, y en concreto, a:

.-Jornada máxima anual debe ser de 1.820 h/año, en lugar de las 1.900 que constan.

.-Plus dedicación exclusiva debe aplicarse a 12 mensualidades/año, no así a las pagas extraordinarias.

Solicitamos la rectificación de ambos extremos."

Sometida a votación la aprobación de la enmienda del PSE-PSOE sobre el particular, es aprobada y en consecuencia corregido en las bases correspondientes por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE) y 5 abstenciones (los 3 de E.A., más los 2 de EAJ-PNV).

Por el Sr. Interventor de Fondos se da cuenta de un informe que tiene formulado sobre el particular, del que los corporativos se dan por enterados y que es del siguiente contenido:

"Jon Murua Guinea, Interventor del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, visto el dictamen de la comisión de personal de 26 de mayo de 1992 por el que se propone la aprobación del Pliego de Bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de un puesto de DIRECTOR-GERENTE de la Casa de Cultura, tengo a bien emitir el siguiente informe:

INFORME

La retribución económica asignada al citado puesto es la equivalente al grupo A, con aplicación de la tabla 22 del ARCEPAFE. En el expediente del Presupuesto General de 1992, aprobado en sesión plenaria de 7 de abril, se encontraba prevista la contratación del presente puesto de trabajo con un nivel retributivo equivalente al nivel 21.

Igualmente, en el referido expediente no se contemplaba el reconocimiento del Plus de dedicación especial recogido en las bases.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9-2 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, tendrán la consideración de créditos ampliables, sin figurar expresamente como tales en los Estados de Gastos de los respectivos presupuesto y sin necesidad de financiación expresa alguna, los créditos de pago relativos a obligaciones correspondientes al régimen de previsión social obligatoria de personal.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien informar favorablemente el citado dictamen."

Después de preguntarse por la Sra. Alcalde si alguno de los grupos presentes quiere defender sus votos particulares y contestándose negativamente, se somete a votación la aprobación del dictamen de la Comisión informativa de Personal, corregido con la enmienda aprobada del PSE-PSOE, lo que es aprobado y elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE), 5 votos en contra (los 3 de EA, más los 2 de EAJ-PNV) y ninguna abstención.

Y sin más asuntos que tratar y siendo las 12:15 horas del día indicado en el encabezamiento, y tras pedir disculpas por las molestias ocasionadas por las dos interrupciones habidas por los incidentes ocurridos, la Sra. Alcalde da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.